UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada por la que se ordena la transferencia de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) a la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía oriental – Alejandro Otero y PFIZER S.L.U. (FIBAO), en concepto de aportación destinada al apoyo financiero durante el ejercicio 2026 del Centro Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica –Genyo-.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04 de noviembre de 2024 se firma un convenio de colaboración entre las Consejerías de Salud y Consumo y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Granada, en adelante UGR, la Fundación Andaluza Progreso y Salud, M.P., La Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental -ALEJADRO OTERO Y PFIZER, S.L.U., para la financiación y el Desarrollo del Centro PFIZER-UNIVERSIDAD DE GRANDA-JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA-GENYO-, cuyo objeto es establecer los compromisos de colaboración de las partes en la financiación y el desarrollo del Centro Genyo que, constituido en el seno de la FPS, se configura como un espacio de generación, difusión y transferencia de conocimiento en sus áreas de investigación, en el que se integran profesionales de diferentes disciplinas, con el objetivo último de conseguir una mejora en la Salud de la ciudadanía y en el desarrollo social y económico de Andalucía.

Dicho convenio, tiene vigencia indefinida desde su firma, vinculada a la duración del Centro, en función del cumplimiento de los fines para el que fue creado, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por la disposición final novena, apartado primero, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el citado convenio, en su apartado XIV del exponen, menciona que, como consecuencia de la evolución de Genyo en estos años y del cumplimiento de sus fines, la CSC, la CUII, el SAS, la UGR, la FPS y Pfizer expresan su interés común en continuar la colaboración emprendida en torno a dicho Centro con el fin de consolidar, mediante su financiación, su actividad de investigación y de innovación en el campo de la genómica y la investigación oncológica.

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: RECTOR UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
1E6175E2AF35924A4743336FAFD56EC0
04/05/2026 - 12:48

El apartado C) "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" de la cláusula SÉPTIMA ("COMPROMISOS DE LAS PARTES") del convenio firmado, recoge la manifestación de las partes de promover la autofinanciación del centro a través de sus ingresos de funcionamiento, párrafo primero del punto 1, dejando constancia en su segundo párrafo que, no obstante, "*la CSC, la CUII, la UGR y Pfizer se comprometen a apoyar financieramente al Centro en el caso de que los ingresos de funcionamiento no fuesen suficientes para la cobertura de los gastos de funcionamiento, a fin de promover su sostenibilidad, contribuyendo a partes iguales y hasta un máximo de 300.000 euros anuales por entidad*".

El detalle de la composición de los gastos de funcionamiento se halla en el punto 3 a. del apartado C), antes mencionado, contemplándose en este el siguiente tenor literal:

> *"a. Gastos de funcionamiento.*
>
> *Son aquellos gastos derivados del funcionamiento ordinario del Centro que no sean atribuibles específicamente a un grupo de investigación. Comprende expresamente el personal de gestión y unidades o servicios comunes del centro, arrendamientos, reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y equipamiento, material de oficina, suministros (agua, luz, gas, combustible, otros gases, etc.), comunicaciones (teléfono, postales, acceso a internet, etc.), gastos financieros, seguros, tributos, limpieza, seguridad, otros trabajos realizados por empresas y profesionales, gastos de viaje y dietas del personal de los servicios comunes y del equipo de dirección y gestión, así como cualesquiera otros que sean necesarios para continuar dando servicios a los grupos de investigación y cuyo origen no sea atribuible de manera separada a un grupo o grupos concretos".*

En el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, aprobado definitivamente por el Consejo Social, a propuesta del Consejo Gobierno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025 (publicado en BOJA número 249, de 29 de diciembre de 2025), se contempla una cuantía de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), destinada a cubrir la financiación del Centro Genyo, dentro de la magnitud recogida en la aplicación presupuestaria 3020000000-321B-48.

Con fecha 17/03/2025, tiene entrada en el registro electrónico de la Universidad de Granada escrito de la Directora Gerente de la Fundación FIBAO en el que se comunica la fecha, 10/12/2025, en que el Consejo Rector del GENYO aprobó el presupuesto de gastos de funcionamiento para la anualidad 2026, el cual ascendió a 1.898.744 €, y solicita, como actual entidad gestora, la transferencia correspondiente a la aportación de la Universidad de Granada para la anualidad de 2026, por un montante de 300.000 €, para la financiación y el desarrollo del Centro GENYO.

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: RECTOR UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
1E6175E2AF35924A4743336FAFD56EC0
04/05/2026 - 12:48

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada (en adelante RREF), en su artículo 1 establece el objeto y ámbito de aplicación del mismo, disponiéndose en éste que:

"Artículo 1. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto.

1. La elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto de la UGR, y en general su gestión económicofinanciera y contable, se realizará de conformidad con las presentes Bases y con el RREF, así como con las disposiciones establecidas en la LOSU, en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en adelante LAU, y los Estatutos de la Universidad.

2. Con carácter supletorio, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte el gerente en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable."

TERCERO: A su vez, el marco normativo de la gestión económico-financiera para el ejercicio 2026 se encuentra contemplado en el artículo 3 del citado reglamento, recogiéndose en el mismo el siguiente tenor literal:

"Artículo 3. Marco normativo de la gestión económico-financiera y presupuestaria. Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos de la UGR, en la legislación autonómica, del Estado y de la normativa comunitaria que resulte aplicable, la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Universidad se regula por el presente reglamento y las instrucciones dictadas en su desarrollo."

CUARTO: En cuanto a las obligaciones económicas de la Universidad de Granada, se dispone en el artículo 34, el cual versa sobre las fuentes y exigibilidad de las obligaciones, que éstas nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme a Derecho, las generen, recogiéndose a su vez que las obligaciones de pago solo son exigibles cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestaria debidamente autorizadas.

Atendiendo a lo recogido anteriormente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: RECTOR UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
1E6175E2AF35924A4743336FAFD56EC0

UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESUELVE

PRIMERO: Transferencia.

Transferir la cantidad de TRESCIENTOS MIL ERUOS EUROS (300.000,00 €) en concepto de aportación de fondos por la Universidad de Granada a la Fundación FIBAO, con C.I.F. G-18374199, correspondientes al ejercicio 2026, destinada a la financiación y desarrollo del Centro GENYO. Esta transferencia se formalizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3020000000-321B-485.

El libramiento del importe a transferir se realizará mediante una sola orden de pago.

SEGUNDO: Formalización de documentos contables.

Que por el Servicio de Contabilidad y Presupuesto se formalicen los documentos contables correspondientes a las fases de Autorización del gasto, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago.

TERCERO: Obligaciones de la Fundación FIBAO.

1.- La Fundación FIBAO deberá destinar la transferencia de fondos recibidos a la cobertura *de los gastos de funcionamiento* durante el ejercicio 2026, correspondiente al Centro Genyo.

2.- La Fundación FIBAO deberá justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia y la realización de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución, referida al ejercicio 2026.

3.- La Fundación FIBAO deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano que realiza la transferencia, a la Oficina de Control Interno y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. También deberá facilitar cuanta información le sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos transferidos por un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la misma.

4.- La Fundación FIBAO deberá hacer pública la financiación recibida por la Universidad de Granada, con indicación de la finalidad de la misma. En cualquier caso, los medios de difusión

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: RECTOR UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
1E6175E2AF35924A4743336FAFD56EC0
04/05/2026 - 12:48

de la presente transferencia, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

CUARTO: Condiciones de la transferencia:

1.- En concordancia con lo estipulado en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia y de la utilización de los fondos percibidos con anterioridad al 1 de Julio de 2027. Los gastos e inversiones deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Esta justificación consistirá en la presentación ante la Gerencia de la Universidad de Granada de la siguiente documentación[1]:

a. Memoria técnica descriptiva de las actuaciones realizadas referidas al centro GENYO, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada.

b. Acreditación de gastos y pagos realizados para lo que se aportará:

 i. Memoria económica los gastos efectuados que explique, complete y aclare la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.

 ii. Certificación justificativa de los gastos efectuados en la realización de las actividades, ajustados a la normativa fiscal vigente, con el desglose de los distintos conceptos de gasto y el detalle de las facturas o documentos de valor probatorio que incluya la fecha de emisión de estos y su correspondiente pago, además de una relación detallada de otros ingresos (de cualquier tipo) o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia con indicación del importe y su procedencia.

 iii. Declaración responsable de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con la finalidad de la transferencia (Apoyo financiero al Centro Genyo para la cobertura de gastos de funcionamiento comunes del ejercicio).

c. Acreditación de la publicidad realizada.

d. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

[1] Las memorias, certificaciones, acreditaciones, relaciones y demás documentación deberá ir fechada y firmada por persona competente.

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: RECTOR UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
1E6175E2AF35924A4743336FAFD56EC0
04/05/2026 - 12:48

2.- En caso de que resulte procedente, el reintegro de los fondos transferidos y no utilizados o utilizados desviadamente, se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del *TRLGHPJA* y del artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su caso, hasta la fecha en que el perceptor proceda a la devolución voluntaria de los fondos percibidos sin el previo requerimiento de la Universidad de Granada.

QUINTO: Presentación de documentación.

La presentación de la documentación justificativa, relativa al ejercicio 2026, deberá realizarse en el registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad de Granada (art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html

SEXTO: Régimen jurídico.

La transferencia regulada en la presente Resolución quedará sujeta al marco normativo de la gestión económico-financiera para el ejercicio 2026 contemplado en el artículo 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada del Ejercicio 2026 y demás normativa que resulte de aplicación.

La misma no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta ley.

Granada, a día de la firma digital.

El Rector

Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): - PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: RECTOR UGR

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
1E6175E2AF35924A4743336FAFD56EC0
04/05/2026 - 12:48